



*Poder Judicial - Provincia de Santa Cruz
Excmo. Tribunal Superior de Justicia*

TOMO: XXIV

REGISTRO: 3216

FOLIO: 095

RIO GALLEGOS, 21 de abril de 2017. -

Y VISTO:

Las resoluciones dictadas oportunamente por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, mediante las cuales se dispuso la suspensión de plazos procesales a partir del día 20 de Marzo y hasta el 19 de Abril del corriente año inclusive, en todas las dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, tanto en el ámbito jurisdiccional como en el administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por los Magistrados y Funcionarios de las distintas dependencias judiciales, se mantiene la situación que dio origen al dictado de dichas resoluciones, por lo cual resulta necesario a criterio de los integrantes de este Alto Cuerpo, disponer la prórroga de la suspensión de plazos procesales durante los días 20 al 21 de Abril de 2.017 inclusive, con similar modalidad a la establecida anteriormente.-

Que, la presente resolución se dicta con la firma de la Sra. Presidente del Alto Cuerpo, Dra. Paula Ernestina LUDUEÑA CAMPOS y la de los Sres. Vocales, Dres. Enrique Osvaldo PERETTI y Alicia de los Ángeles MERCAU, por constituir mayoría concordante en la solución del caso, hallarse en uso de licencia el Sr. Vocal Dr. Daniel Mauricio MARIANI y encontrarse vacante un cargo de Vocal (Art. 27º de la Ley Provincial Nº Uno - según texto ordenado Ley 1.600 y sus modificatorias).-

Por ello y atento las atribuciones conferidas por el Art. 133º de la Constitución Provincial y por el Art. 33º inc. f) y n) de la Ley Provincial Nº Uno - según texto ordenado Ley 1.600 y sus modificatorias), el **EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,**

RESUELVE:

1º) **PRORROGAR** la suspensión de plazos procesales en la totalidad de las dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, durante los días 20 y 21 de Abril de 2.017 inclusive, tanto en el ámbito Jurisdiccional como en el Administrativo, salvo los casos de urgencia que ameriten su debido diligenciamiento.-

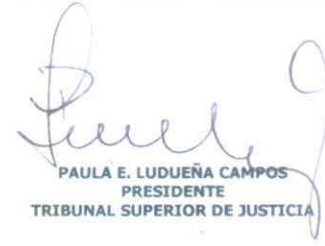
2º) **DEJAR CONSTANCIA** que la suspensión de plazos procesales no afecta la validez de los actos procesales ordenados por los Sres. Magistrados en ejercicio de su respectiva competencia; como asimismo la obligación de cumplimentar en las distintas dependencias judiciales las tareas indispensables que aseguren y garanticen un adecuado y debido servicio público de Administración de Justicia; ello conforme las Leyes y Reglamentaciones vigentes.-

...///

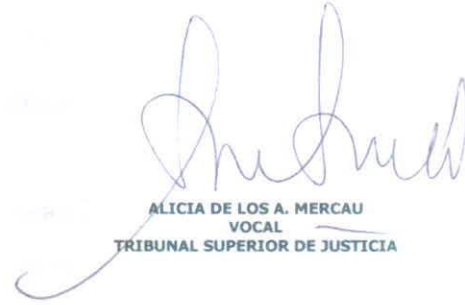
3º) Regístrese.- Comuníquese.- Tome nota Dirección de
Administración (Prosecretaría).-



ENRIQUE O. PERETTI
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



ALICIA DE LOS A. MERCAU
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



MARIA TERESA GURUCEAGA
SECRETARIA
SUPERINTENDENCIA Y JURISPRUDENCIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA